# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3269 | **Buenos Aires, Viernes 9 de Septiembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

| | |
|---|---|
| Número del día..... | $ 0.10 |
| Número atrasado..... | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes..... | » 0.50 |
| Semestre..... | » 6.00 |
| Año..... | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Declarando terminada la Intervención en la Provincia de San Luis.—II. Adjudicando al señor Domingo Funes unas tierras, en compensación de igual superficie á otros que le faltaban que habían sido enajenados.—III. Concediendo una licencia.—IV. Acordando privilegio de paquete postal.—V. y VI. Nombrando varios empleados.—VII. Acordando una jubilación.—VIII. Aprobando una licitación.—IX. Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para imprimir 3.000 ejemplares del mapa general postal y telegráfico de la República.—X. Aprobando el gasto de $ 9 600 en la construcción de una casa para instalar las oficinas de la Gobernación del Neuquen en su nueva capital.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Proponiendo á la Santa Sede para Obispo de la Diócesis de Córdoba, al R. P. Fray Zenón Bustos.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. al III. Autorizando al señor J. Traverso para extraer 500 metros cúbicos de arena, en cambio de igual cantidad de tierra vegetal.—II. Concediendo permiso para vender rieles.—III. Id. una transferencia de algodón hilado.—IV. Id. id. de arpillera.—V. Id. id. id.—VI. Id. id para bolsas.—VII y VIII. Negando unas devoluciones de derechos.—IX. y X. Id unos libres despachos. XI. al XXIII. Concediendo varios libres despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Jubilando á un empleado.—II. Apercibiendo á dos empleados.—III. Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I Nombrando un Profesor de Historia en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.—II. Haciendo algunas concesiones al constructor de la Escuela Industrial de la Nación.—III. Concediendo una licencia.—IV. Aceptando la donación de un terreno para edificio del Colegio Nacional de Mendoza.

MINISTERIO DE GUERRA.—I. Acuerdo autorizando la venta de un motor de la usina del Campo de Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando la construcción de un camino.—II. Id. á los señores Francisco Lavalle y Cía. para emplear lapacho en los muelles que construyen en el Paraná.—III. Prolongación del ramal de Lincoln á Flora y meridiano 5°, F. C. Oeste.—IV. y V. Entrega de unas líneas telegráficas.—VI. Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para construir cinco furgones serie K.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

### Declarando terminada la Intervención en la provincia de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Habiendo comunicado el señor Interventor Nacional en la provincia de San Luis, haber terminado la misión que le fué confiada de acuerdo con el Decreto de Junio 21 del corriente año, y las instrucciones que se le transmitieron; y visto el informe presentado en esta fecha,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase terminada la intervención en la provincia de San Luis.

Art. 2° Apruébase la conducta del señor Interventor Dr. don Francisco Beazley, y dénseles las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país, en el desempeño de sus delicadas funciones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

### Adjudicando al señor Domingo Funes, unas tierras, en compensación de igual superficie á otras que le faltaban que habían sido enajenadas.

Excmo: señor:

Dado los antecedentes de este asunto, expuestos con exactitud por la Dirección de Tierras, considero justa la solución que propone en su precedente informe, que reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

Los antecedentes que consigna la Dirección de Tierras en sus informes precedentes, conducen á las conclusiones del dictamen que expido en esta fecha, en la causa análoga promovida por los señores Bixon y Cassidy, el que ruego á V. E. se sirva haber por reproducido.—Julio 21 de 1904.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1904.

Visto este expediente iniciado por don Domingo Funes, reclamando de la evicción por tierras enajenadas por el fisco, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Funes comprueba, por el testimonio de la escritura que acompaña, haber adquirido cinco mil hectáreas de campo ubicadas en la mitad Sur del lote 11, fracción B, sección I, por compra hecha á don José Pistoletti, quien á su vez, la hubo del doctor Wenceslao Escalante, y éste de la Nación por escritura otorgada con fecha 15 de Mayo de 1882, en amortización de los títulos creados por Leyes Nos. 947 y 960, de 5 y 16 de Octubre de 1878;

Que dicho lote está comprendido en la extensión de tierras que la provincia de Córdoba cedió á la Nación á los fines establecidos en la primera de las citadas leyes, y después quedó en la jurisdicción de San Luis en virtud del laudo arbitral de Noviembre 28 de 1883, que resolvió la cuestión de límites entre esta provincia y la de Córdoba;

Que según resulta de la mensura practicada por el Agrimensor don Jorge Pointu Nores, operación que á juicio del Departamento Topográfico de Obras públicas de San Luis ha sido bien ejecutada, la mitad Sur de dicho lote se superpone á la propiedad de la sucesión de Armstrong, en una extensión de 465 hectáreas, 61 áreas y 57 centiáreas, adquirida primitivamente por compra que hizo al Gobierno de San Luis en 1865 don Benito Borda, de 100 leguas cuadradas;

Que el peticionante solicita se le adjudique, en cambio de la superficie que le falta, la cantidad de setecientas sesenta hectáreas de propiedad de la Nación, que existen en el lote 28 de la misma fracción y sección;

Que oído el informe técnico de la Sección de Geodosia, ésta opina, que en vista de no poder apreciar la equidad de la compensación solicitada por el señor Funes, convendría el nombramiento de árbitros, por ambas partes, que fijaran la indemnización que corresponda, como se ha hecho en casos análogos por el Poder Ejecutivo;

Que el Poder Ejecutivo no puede acordar la compensación que se solicita sin autorización del H. Congreso; pero, habiendo manifestado el solicitante su conformidad respecto de la integración de la cantidad de hectáreas que faltan para completar la superficie á que le da derecho el título exhibido, dejando para resolver en juicio arbitral los perjuicios á que se refiere en su escrito á f. 4 de este expediente, no hay inconveniente en conceder la ubicación indicada.

Atento los dictámenes producidos por los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación, de acuerdo con las conclusiones aconsejadas por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase en propiedad al señor Domingo Funes, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas, sesenta y una área y cincuenta y siete centiáreas, en el lote 28, fracción B, sección I, de la provincia de Córdoba, para completar la superficie vendida por el Gobierno Nacional, al doctor Wenceslao Es-

calante, con fecha 15 de Mayo de 1882, en amortización de los títulos creados por las Leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878.

Art. 2º La indemnización reclamada por perjuicios que resulten comprobados, será resuelta por dos árbitros nombrados, uno por el Poder Ejecutivo y otro por el peticionante, con facultad para designar un tercero.

Art 3º El laudo arbitral surtirá los efectos de un contrato subordinado á la aprobación del H. Congreso.

Art. 4º Pase al Crédico Público Nacional á fin de que practique la anulación que corresponda en el título otorgado primitivamente al doctor Wenceslao Escalante, y extienda el que determina este decreto; y fecho, á la Escribanía de Gobierno para su escrituración, previa reposición de sellos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

**Conceciendo una licencia**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la precedente solicitud de licencia, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de seis meses, á contar del 17 de Agosto ppdo., al empleado de la 13ª Categ. de la mencionada Repartición, don Vicente del Castillo; deígnase en su reemplazo durante ese tiempo, al empleado de la 15ª Categ., don Alejandro Amezaga; en sustitución de éste, al de la 17ª Categ. don Horacio B. Corti; en lugar de éste, al de la 20ª Categ. don Ignacio Torrealdaz, y para desempeñar el puesto de éste último, al Telegrafista don Pedro Peral a.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

**Acordando privilegio de paquete postal.**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los agentes de la «Compañía General de Navegación Italiana», á fin de que se acuerde privilegio de paquete postal al vapor «Sicilia», y

CONSIDERANDO:

Que el referido vapor se halla en las condiciones de velocidad requerida, como asimismo en las que se relacionan con la higiene, según lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene;

Que la Dirección del ramo, informa que puede concederse la patente solicitada siempre que los recurrentes se sujeten estrictamente á las disposiciones que rigen para el transporte de la correspondencia; por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda,

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal al vapor «Sicilia» que hace la carrera entre este puerto y el de Génova, con escalas en Barcelona, Tenerife, Las Palmas, San Vicente y Montevideo.

Art. 2º Los agentes del referido vapor están obligados á dar cumplimiento á todas las disposiciones que rigen la ley de la materia, tanto en lo referente á Higiene, como á la condición de la correspondencia, so pena de declararse caduco el privilegio acordado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente, previa reposición de sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

**Nombrando varios empleados**

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

Vista la precedente propuesta y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 18 de agosto ppdo.,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficiales de Policía del Territorio Nacional de la Pampa Central, con la asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00) moneda nacional, cada uno, á los siguientes: Sabino Saavedra, Luis E. Romero, Angel Ballestero, Octavio Córdoba, Julio Sicher, Valentín Márquez, Manuel Larroque, Ramón Báez, Guillermo Fernandez, Belisario Villarruel, Telmo Trincavelli, Juan Montenegro, Pedro N. Montiel, Cesario Caminos y Juan Femeni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

**Nombrando empleados**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que comunica que por fallecimiento del doctor Juan J. Díaz queda vacante el puesto de Jefe de la sección Vacuna Jeuveriana,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto, al Director del Conservatorio de Vacuna doctor Horacio Madero; para llenar la vacante que éste deja, al Jefe del servicio de Estadística de la misma sección, doctor Alfredo Larguía, y en lugar de éste, al doctor Láutaro Durañona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

**Acordando una jubilación**

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904.

Vista la precedente solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, Emilio Güechel, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 34 años, 11 meses y seis días de servicios; ser ciudadano argentino y tener más de cincuenta años de edad, según consta por el testimonio que se encuentra agregado á este expediente;

Que según se desprende del cómputo de los años de servicios, verificado por la Contaduría General de la Nación, el solicitante ha prestado 21 años y 7 meses en el Ejército, y aunque la diferencia entre el total y éstos no alcance á los veinticinco á que se refiere la excepción del Art. 1º de la Ley Nº 3744, en favor del personal de Policía, á los efectos de la jubilación, deben computarse en igual forma los unos como los otros, por ser de la misma naturaleza ambos servicios.

Por estas consideraciones y declarándose comprendido al peticionante en las disposiciones de la segunda parte del Art. 1º de la precitada ley; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y no obstante lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro, al Agente de la Policía de la Capital Emilio Güechel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y, fecho, pase á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

**Aprobando una licitación**

Buenos Aires, Agosto 19 de 1904.

Visto este expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar para la provisión de útiles y materiales necesarios al servicio de esa Repartición, durante el corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de ($ 160.293,14) ciento sesenta mil doscientos noventa y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, y acéptanse las propuestas que se detallan en el acta Nº 306 de fs. 86, 87, 88, 89 y 91 de este expediente, presentadas en la proporción siguiente: Bonansea Hnos. por $ 2.658,92—Guillermo Kraft por $ 369,10—Ramón Esteves por $ 835—M. A. Pichot por $ 57 746,79—C. da Costa y Cía. por $ 50.854,58—Carlos Paganini por $ 65—J. Pastor por $ 10.24—Francioni Hnos. y Cía. por $ 915,10—R. Piaggio por $ 5 480—Desplats y Pessina por $ 645—Lindemberg Nellen y Cía por $ 532,50—M. E. Repetto y Cía. por $ 119—Morea Mendizabal y Cía. por $ 6.700—Guillermo Ulivi por $ 80—Angel Estrada y Cía. por $ 2.523—Maveroff Hnos. por $ 780—Rezzónico Ottonello y Cía, por $ 2650—Jacobo Peuser por $ 554,85—Bianchetti Hnos. por $ 550—A. Corlati y Cía. por $ 877,50—Otto Straube por $ 9,380—Juan Padoró por $ 65,50—Compañía India Rubber por $ 1.129—Hoffmann y Stocker por $ 4.543,30.

Art. 2º Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el acta y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, y vuelva a la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos, y para que remita á la Contaduría General de la Nación, copias de las respectivas actas.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY
PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

IX

**Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para imprimir 3.000 ejemplares del mapa general, postal y telegráfico de la República.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1904.

Visto este expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para imprimir y reproducir el mapa general, postal y telegráfico de la República.

Oída la Contaduría General, esta repartición reconoce la necesidad justificada de llevar á cabo este trabajo, y sólo disiente en la imputación que se pretende dar al

gasto y al mismo tiempo aconseja se haga en licitación pública, de acuerdo con la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que á causa de la urgencia con que la obra es requerida por los mismos intereses de la Repartición de Correos y Telégrafos en razón del servicio á que está destinada, y dada la naturaleza del trabajo que sólo determinadas casas pueden efectuarlo en esta Capital; no es posible proceder al remate público, habiendo sido salvado en parte este requisito, con el hecho de haberse solicitado presupuestos para la ejecución de la obra, y haberse gestionado la mayor baratura posible en ellos.

Que en cuanto á la imputación propuesta es la única que puede darse dentro del Presupuesto vigente, sin perjudicar los diversos servicios que tiene á su cargo la referida Dirección General de Correos y Telégrafos, y que tratándose de un gasto de tan imprescindible necesidad no es pasible postergarlo,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de $ 2.150 m/n dos mil ciento cincuenta pesos en la impresión y reproducción de foto-litografía de tres mil ejemplares del mapa general postal y telegráfico de la República.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo D. Inciso 3 Item 3 Pda. 2 del Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—P. RICCHERI
O. BETBEDER.

X

**Aprobando el gasto de $ 9600 en la construcción de una casa para instalar las oficinas de la Gobernación del Neuquen en su nueva Capital.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1904.

Vista la nota de la Gobernación del Neuquen elevando las cuentas por la construcción de la casa de Gobierno en el nuevo paraje designado para Capital definitiva del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 6 de Junio ppdo, se dispuso la trasiación de las oficinas de la Gobernación á la nueva Capital, habiendo para este objeto tenido que proceder á la inmediata construcción del edificio de la Casa de Gobierno con la urgencia consiguiente, causa por la cual no se pudo llenar las exigencias determinadas por la Ley de Contabilidad.

Que la misma naturaleza de las obras á construirse y lo apartado del punto de su ubicación, decidieron á contratarse privadamente, habiéndose procurado al hacerlo la mayor economía posible.

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de ($9.600 m/n) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional efectuado por la Gobernación del Neuquen en la construcción de una casa con destino á la instalación de sus oficinas, en el paraje designado para Capital definitiva de ese Territorio.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone á la Casa de Don Juan Wright constructora de dichas obras la cantidad de ($ 9600 m/n) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo B Inciso 16 Item 1 Partida 10 del Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Proponiendo á la Santa Sede para Obispo de la Diocésis de Córdoba, al reverendo Padre Fray Zenón Bustos.**

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.

Vista la terna formada por el Honorable Senado de la Nación á los efectos de la provisión del Obispado de la Diócesis de Córdoba, Sede vacante por el fallecimiento del Ilustrísimo Obispo Fray Reginaldo Toro:

*El Presidente de la República*, haciendo uso de los derechos del Patronato Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Preséntese á la Santa Sede para Obispo de la Diócesis de Córdoba, al Reverendo Padre Fray Zenón Bustos que figura en primera línea de la expresada terna, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerrogativas inherentes á tan alta dignidad.

Art. 2° Promuévanse las gestiones del caso por intermedio de la Legación ante la Santa Sede, avísese al Honorable Senado y demás á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Autorizando al señor J. Traverso para extraer 500 metros cúbicos de arena en cambio de igual cantidad de tierra vegetal.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Juan Traverso, proponiendo ceder á la Oficina del Servicio y Conservación del Puerto, quinientos metros cúbicos de tierra vegetal para la formación del jardín contiguo á su nuevo edificio, en cambio del permiso necesario para extraer del paraje que se le indique, igual cantidad de arena; y resultando de lo informado por la citada Oficina que puede aceptarse la propuesta formulada,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para que permita al señor Juan Traverso, extraer del sitio que la misma Oficina le determine, 500 metros cúbicos de arena, exigiendo en cambio, igual cantidad de tierra vegetal destinada á la formación del jardín contiguo al edificio de la misma Oficina.

J. A. TERRY.

II

**Concediendo permiso para vender rieles.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

No existiendo inconveniente para que como lo solicita la Sociedad anónima «La Cantábrica», se le conceda permiso para vender á los señores J. L. Rojas y Cía., cuarenta mil kilos de rieles, previo pago de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, una vez practicado el aforo y liquidación del caso, proceder al percibo del importe de los derechos respectivos.

J. A. TERRY.

III

**Concediendo una transferencia de algodón hilado.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia de algodón hilado solicitado por la señora Viuda de Santos,

SE RESUELVE:

Concédese á la señora Viuda de Santos el permiso pedido para transferir á la Compañía Introductora de Buenos Aires, previa conformidad de ésta, trescientos sesenta y tres kilos (363), de algodón hilado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

**Concediendo una transferencia de arpillera.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia solicitado por los señores Saint Fréres,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Saint Fréres, el permiso pedido para transferir á los señores R. Sánchez y Cía., previa conformidad de éstos, veintinueve mil ciento setenta kilos (29.170 ks.) de arpillera,

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

**Concediendo una transferencia de arpillera.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo pedido é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la transferencia de veinticinco fardos con catorce mil quientos diez y ocho kilos (14.518) peso bruto de arpillera de pita cruda, para bolsas de cereales, introducida por el señor Jorge Warburg; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva el señor Warburg, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto reglamentario de la ley de Aduana, la partida de arpillera cuya transferencia se autoriza, exigir del señor Angel Vallarino preste su conformidad.

J. A. TERRY.

VI

**Concediendo una transferencia de arpillera para bolsas.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Conservadas, pidiendo se le permita transportar desde el establecimiento frigorífico «La Negra», situado en Barracas al Sur, al de igual índole, perteneciente á la misma Compañía denominada «Cuatreros», ubicada en Bahía Blanca, (17) diez y siete fardos con (17.000) diez y siete mil bolsas de arpillera de pita cruda, especiales para la exportación de carnes conservadas; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital

que nada obsta para que se conceda el permiso pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, para su intervención y descargo de la partida de bolsas de que se trata, y comuníquese á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos del cargo del caso.

J. A. TERRY

VII

**Negando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud que antecede del señor E. González Piris, pidiendo le sean devueltos los derechos pagados de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de cuatro bocoyes conteniendo porcelana blanca que por error fué manifestada como pintada; atento los informes producidos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y decretos aclaratorios del mismo, de fecha 22 de Agosto de 1891 y 10 de Febrero de 1893,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos de que se reclama, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

**Negando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Portalis y Cía, pidiendo la devolución de los derechos abonados de más en la Aduana del Rosario, con motivo del despacho de una partida de yerba cancha da, que no se le tuvo como tal,; y resultando de lo informado por la Aduana de dicha ciudad que, además de que el despacho de que se trata, se verificó de acuerdo con lo solicitado, en presencia de los empleados de la casa, quienes otorgaron los recibos respectivos, de conformidad con la apreciación de los Vistas, en cuanto á clase, el presente caso se encuentra regido por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana del Rosario, a sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

**Negando un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la nota que precede del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo la exoneración de derechos para un cajón conteniendo (14) catorce caños hidrantes (14), catorce cajas para hidrantes y (14) hidrantes para la ampliación de la cañería hidráulica del Puerto de La Plata, próximo á llegar en el vapor «Cap Verde»; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que, desde que la mercadería de que se trata, no se encuentra favorecida por ley de excepción alguna, el P. E., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Aduana en vigor, carece de facultad para autorizar la libre entrada de la referida mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

**Negando un libre despacho**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Intendencia Municipal del Rosario, pidiendo el libre despacho de 16 cajones conteniendo elementos de electroterapia y bacteriología, venidos en los vapores «Petrópolis» y «Scharlochberger», destinados al servicio de la Asistencia Pública de esa ciudad; atento lo informado por la Aduana local y teniendo en cuenta que, desde que la mercadería de que se trata, no se encuentra favorecida por ley de excepción alguna, el P. E., de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12 de la ley de Aduana en vigor, carece de facultades para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado; y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4181, de 20 de Julio de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (20) veinte bultos conteniendo materiales para la instalación de luz eléctrica, venidos en los vapores «Santa Fe» y «Cap Frío», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la ciudad de Catamarca.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200) doscientos barriles conteniendo sulfato de cobre, venidos en el vapor «Burgo Bank», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro bultos conteniendo dos escaleras para excavadoras, venidos en el vapor «Cap Ortegal», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo una barandilla para comulgatorio, venidos en el vapor «Cordillera», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de las Carmelitas Descalzas, según lo expresa la solicitud que precede de la Priora de la Congregación, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un cuadro al óleo, representando atributos religiosos, venido en el vapor «Duca di Galliera», y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Buen Pastor, según lo expresa la solicitud que precede de la Hermana Superiora, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (8) ocho bultos conteniendo dos transformadores rotativos con sus accesorios correspondientes, venidos en el vapor «Macedonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Intendencia de la Armada.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (18) diez y ocho cajones conteniendo productos químicos, venidos en el buque á vela «Emily Waters», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de J. é Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Agosto 21/903, y por excepción,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2487) dos mil cuatrocientos ochenta y siete tirantes de hierro, con peso de (278.688 kilos) doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho kilos, venidos en el vapor «Amiral Aubé», y que según se expresa en la solicitud que

precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduanas,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Ocean Monarch», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón y una caja con objetos de uso personal, venidos en los vapores «Magdalena» y «Thames», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Felice H», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ciento diez lingotes de plomo con (5300) cinco mil trescientos kilogramos, venidos en el vapor «Les Alpes», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo válvulas y sesenta y cinco bultos con caños hidráulicos de hierro fundido, venidos en el vapor «Bellasco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Jubilando á un empleado**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Visto este expediente; atentos los informes producidos; habiendo justificado el peticionante su carácter de ciudadano argentino, la imposibilidad física en que se encuentra para continuar en el ejercicio de sus funciones y los servicios prestados desde el 1º de Enero de 1877; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º, inciso 3º y última parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Ordenanza del Juzgado Federal de Corrientes, don Gaspar Caquias, con la asignación mensual de veinte pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 20.73 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, notifíquese á la Oficina de Contabilidad y vuelva este expediente á la Contaduría General, para su archivo y efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Apercibiendo á dos empleados**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vistas las constancias de la información sumaria levantada en la Cárcel de Choele Choel, por el Inspector Viajero, con motivo del telegrama en que el señor Juez Letrado del Territorio dió cuenta de la denuncia que recibió respecto del estado de indisciplina de aquella Cárcel,

SE RESUELVE:

Apercibir al Director del Establecimiento aludido, don Vicente Aguilar y al Alcaide interino don Ramón Muñoz Cabrera, é imponer al primero, como pena disciplinaria, la privación del importe de quince días de sueldo.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa anotación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

**Renuncia de un empleado y nombramiento de reemplazante.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que interpone don Modestino A. Pizarro del cargo de Escribiente del Archivo General de los Tribunales, y nómbrase para reemplazarlo, á don Eduardo Romero Brizuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Nombrando un Profesor de Historia en la E. N. de Maestras de Santiago del Estero.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Hallándose recargada con trece horas semanales la cátedra que dicta en la Escuela Normal de Maestras en Santiago del Estero, la señorita Carmen Romero, y siendo equitativo distribuir proporcionalmente la tarea de los miembros del profesorado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia en el mencionado Establecimiento, al señor Santiago Lugones, cuyo sueldo se imputará al Inciso 10, del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Haciendo algunas concesiones al constructor de la Escuela Industrial de la Nación.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Visto lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y de acuerdo con lo aconsejado por ella y lo solicitado por el recurrente,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

1º Permitir al concesionario de la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación, señor Osmin Brougnes, el uso libre de las aguas fluviales ó del río, que ocupan el terreno, base de dicha construcción, durante el tiempo que ella dure, en vez de las aguas corrientes.

2º Fijar el plazo de veintiún meses, á contar desde la fecha del respectivo contrato, para la terminación de las obras, y el de cinco días desde el de la notificación de lo dispuesto por la presente, á fin de que el mencionado concesionario firme el correspondiente convenio, previo el depósito en recursos efectivos ó títulos del crédito público nacional, que exige el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas.

3º Que vuelva, á sus efectos, este expediente, de Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

**Concediendo una licencia**

Buenos Aires, Septiembre 3 1904.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Arquitecto adscripto al Ministerio, señor Carlos A. Altgelt, la licencia que solicita, por el término de un año, y nómbrase para reemplazarlo, al Ingeniero don Miguel Olmos, el que será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

**Aceptando la donación de un terreno para edificio del Colegio Nacional de Mendoza.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de Mendoza, acompañando copia de la ley

por la cual se faculta al Poder Ejecutivo, para escriturar á favor del Excmo. Gobierno Nacional, el terreno fiscal situado en la manzana N° 45 del plano de la capital de aquella provincia, para levantar en él el edificio del Colegio Nacional,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la donación que del terreno mencionado hace el Excmo. Gobierno de Mendoza, á favor del de la Nación, con el objeto expresado.

Art. 2° Comuníquese al Rector del Colegio Nacional de dicha provincia, para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo, agradezca la donación de que se trata y subscriba la escritura de transferencia, de la que deberán hacerse copias destinadas al archivo del referido Establecimiento, de la Contaduría General y del Excmo. Gobierno de la provincia.

Art. 3° Queda derogado el Decreto de fecha 19 de Abril ppdo.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE GUERRA

I

### Acuerdo autorizando la venta de un motor de la Usina del «Campo de Mayo».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1904.

Visto lo manifestado por el Ministerio de Guerra referente al motor de la Usina eléctrica del Campo de Mayo, las condiciones de poco rendimiento en que quedaría aún á costa de reparaciones costosas; considerándose á más, que se trata de un motor que se adquirió ya usado, que no se presta la localidad para su venta en pública subasta y que no hay medio de mayor provecho que el venderlo en la forma propuesta, por las dificultades que habrían en transportarlo á la Capital Federal, recordando la conveniencia, que realmente existe, de que las instalaciones dependientes del Gobierno, se hagan siempre dentro de una prudente economía, pero con material nuevo, perfeccionado y adecuado; y por último, teniendo en cuenta que próximamente se va á cambiar la fuerza motriz en dicha Usina, y que, por lo tanto, dicho motor quedará definitivamente fuera de uso,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Exceptúase de la licitación pública el motor fuera de servicio de la Usina Eléctrica del Campo de Mayo.

Art. 2° Acéptase, como más ventajosa, la propuesta presentada para su adquisición por el señor Ernesto Woods.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY. — ONOFRE BETBEDER.—J. V. GONZALEZ.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

### Autorizando la construcción de un camino.

Exp. 6105-C-904.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la adjunta presentación del señor Jorge Phillips, en representación de la Sociedad Ganadera é Industrial de Bodadahue (Chile), presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pasada por éste al Departamento de Obras Públicas, por la que pide se le conceda autorización para construir un camino carretero, de 80 kilómetros aproximadamente, que cruzaría un boquete de la Cordillera situado en el paralelo 42° 35'; se dirigiría al Sur hasta el Lago Menéndez, y de aquí tomando rumbo al Este, llegaría al Valle Cholila, donde está ubicada la concesión «The Argentine A. L. C. Limited».

CONSIDERANDO:

Que el camino mencionado, beneficiará á los establecimientos ganaderos ubicados en los valles argentinos, próximos al trazado propuesto, facilitando la salida de sus productos hacia un puerto chileno cercano, y que los gastos que demande la ejecución de la obra, serán á cargo de la Sociedad recurrente, no importando, por lo tanto, desembolso alguno para el Fisco,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Ganadera é Industrial de Bodadahue (Chile), para construir el camino de la referencia, entendiéndose que todos los gastos que motive la realización de estas obras, serán de su exclusiva cuenta, y que el camino será público no pudiendo la Empresa concesionaria cobrar ningún derecho de peaje.

Art. 2° Concédese, asimismo, á dicha Sociedad permiso para construir casas, bodegas, corrales, etc., á uno y otro lado del camino donde sea necesario, con destino á los pasajeros y ganados en viajes. Este permiso se acuerda á título precario, debiendo la Empresa hacer las gestiones del caso ante los propietarios de las tierras que dichas construcciones ocupen.

Art. 3° La Empresa entregará al Ministerio de Obras Públicas, después de terminados los trabajos, un juego de planos, en la forma indicada en el informe precedente de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

### Autorizando á los señores Francisco Lavalle y Cía., para emplear lapacho en los muelles que construyen en el Paraná.

Exp. 5952-L/904.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud presentada por los señores Francisco Lavalle & Cía., pidiendo se les conceda emplear madera de lapacho en los entablados, longrines, cepos y defensas de los muelles de ultramar y de alto y bajo nivel que construyen en el Puerto del Paraná, porque la escasez que se experimenta en plaza de la madera dura, que el contrato de construcción establece, hace cada día mayores las dificultades que su adquisición presenta á los constructores; y

Teniendo en cuenta, que según lo informado por las Oficinas Técnicas, las condiciones de resistencia de estas maderas, son de primer orden y su duración no desmerece de las otras, como se ha comprobado por el buen estado en que se encuentran las que se extrajeron del Sifón del Riachuelo, después de once años, siendo por otra parte su precio, el mismo del quebracho y curupay que marca el contrato,

Por estas consideraciones,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los señores Francisco Lavalle y Cía., para emplear el lapacho en los muelles que construyen en el Puerto del Paraná, excepcionalmente, en los pisos y defensas de pilotes que no están expuestos á la alternativa de la acción de las aguas y la atmósfera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

### Prolongación del ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5° (F. C. Oeste).

Exp. 4477-F-904.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Vista la solicitud adjunta de la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por la que pide se le acuerde el derecho de prolongar, en una extensión de ochenta kilómetros, en dirección á Victorica, el ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5° de su línea.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto de este pedido y de los planos demostrativos de las obras que se acompañan; y de acuerdo con lo establecido en el art. 2° de la Ley N° 4305, que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder á la Empresa recurrente dicha prolongación,

*El Presidente de la República—*

RESUELVE:

Art. 1° Concédese á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, el derecho de prolongar ochenta kilómetros hacia Victorica, su ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5°.

Art. 2° La construcción y explotación de la prolongación de que se trata, se hará en un todo de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 4205, debiendo sujetarse el trazado de la misma al plano adjunto, que queda aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

### Entrega de una línea telegráfica

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta hallarse debidamente instalada la oficina telegráfica denominada «Punta de las Vacas», en la provincia de Mendoza, 8° Distrito,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la sección de línea telegráfica en que se ha instalado la oficina denominada «Punta de las Vacas», en la provincia de Mendoza, (8° Distrito), á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, con carácter definitivo, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

**Entrega de una línea telegráfica**

Buenos Aires. Septiembre 7 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior, de la línea telegráfica donde se ha instalado la oficina denominada «Catuna» (20 Distrito), en la provincia de La Rioja, á que se refiere la nota precedente, á fin de que resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público, definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

**Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir cinco furgones serie K.**

Exp. 6113-F-904.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1904.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir cinco furgones serie K, para trenes de pasajeros, números del 17 al 21; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 3308 caños de material vítreo y 193 conexiones, venidos en el vapor «Heraclides», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
*Antonio Dellepiane.*
Sub Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

# CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1904

| CUENTAS | | CURSO LEGAL SALDOS DEBE | CURSO LEGAL SALDOS HABER | ORO SELLADO SALDOS DEBE | ORO SELLADO SALDOS HABER |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES | | | | | |
| Impresión de billetes contratados | | | | | |
| » » » Casa de Moneda | | | 661.445.006 — | | |
| Contratos fabricación papel | | | 404.436.180 — | | |
| Pietro Miliani | | 58.237.965 — | 795.000.000 — | | |
| Papel para billetes | | 563.079.075 — | | | |
| Compañía Sud-Americana | | 2.100.000 — | | | |
| BILLETES HABILITADOS | | | | | |
| Circulantes | 384.031.414 95 | | | | |
| EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN | | | | | |
| Nuevos | 34.248 457 — | | | | |
| Usados para quemar | 58.786.396 — | 477.066.267 95 | | | |
| QUEMA DE BILLETES | | | | | |
| Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo | 685.846.460 05 | | | | |
| Quemado en el ejercicio de este año | 74.551.418 — | 760.397.878 05 | | | |
| MONEDAS | | | | | |
| Niquel acuñado | | | 5.411.218 20 | | |
| » existencia | | 433 95 | | | |
| » circulante | | 5.410.784 25 | | | |
| Cobre acuñado | | | 882.703 59 | | |
| » existencia | | 231.890 14 | | | |
| » circulante | | 650.813 45 | | | |
| CIRCULACIÓN | | | | | |
| Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts. | 286.154.955 — | | | | |
| » menor » » | 1.057.045 50 | | | | |
| » » » niquel | 5.408.133 75 | | | | |
| » » » cobre | 650.812 74 | | 293.270.946 99 | | |
| Emisiones desmonetizadas | | | 2.780.372 45 | | |
| Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión | | 250.000 — | | | |
| Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión | | 30.000.000 — | | | |
| Banco de la Nación. Cuenta emisión | | 52.923.181 — | | | |
| Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión | | 96.001.533 — | | | |
| Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión | | 3.627.023 30 | | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta emisión | | 113.246.893 59 | | | |
| Fallas de Tesorería | | 2.688 55 | | | |
| VARIOS | | | | | |
| Banco de la Nación, Bono | | | 50.000.000 — | | |
| Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional) | | | 5.000.000 — | | |
| Varios acreedores | | | 2.815 46 | | 26.187 93 |
| Compañías de seguros | | | 2.400.000 — | | 2.115.288 — |
| Valores en garantía de emisión | | 55.000.000 — | | 1.750.000 — | |
| Banco Nacional en Liquidación | | | | | 11.198.470 — |
| Caja de cuentas especiales | | 2 815 46 | | 26.187 93 | |
| Valores en custodia | | 2.400.000 — | | 13.313.758 — | |
| Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos. | | | | | 250.000 — |
| Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos. | | | | | 1.500.000 — |
| Banco Nación Argentina | | | | 1.854 — | |
| Garantía de Contratos | | | | | 1.854 — |
| EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891 | | | | | |
| Subscripción del Empréstito Interno de 1891 | | | 28.690.259 47 | | |
| Intereses y Descuentos | | | 7.852.123 28 | | |
| Tesorería General de la Nación | | | 21.426.981 91 | | |
| Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional). | | | 4.148.810 25 | | |
| Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037) | | 6.000.000 — | | | |
| Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897) | | 16.014.062 68 | | | |
| Servicio del Empréstito | | 40.001.147 92 | | | |
| Gastos del Empréstito | | 102.961 83 | | | |
| Caja Empréstito | | 2 48 | | | |
| LEY 3871 | | | | | |
| Emisión circulante Ley 3871: Bill'es | 94.039 042 — | | | | |
| Niquel | 2.650 50 | | | | |
| Cobre | 71 | | 94.041.693 21 | | |
| Art. 7º de la Ley 3871 | | 94.041.693 21 | | | 41.378.345 06 |
| Caja Oro | | | | 41.378.345 06 | |
| | | 2.376.789.110 81 | 2.376.789.110 81 | 56.470.144 99 | 56.470.144 99 |

## MOVIMIENTO DEL MES

| RECIBIDO EN BILLETES | | | Quema | | | OPERACIONES DE METÁLICO | *Entrada* | *Salida* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Por canje. | $ 13.428.777 | | Existencia anterior para quemar | $ 55.889.801 — | | | | |
| Por venta de oro » | 2.883.105 | $ 16.311.882 | Recibido en el mes | » 16.311.882 — | | | | |
| | | | | $ 72.201 683 — | | Oro.. $ | 526.966 27 | 1.268.571 24 |
| ENTREGADO EN BILLETES | | | Entreg. por comp. de oro | 1.030.908 | | | | |
| Por canje. | $ 13.413 681 | | Que. en el mes | 12.384.379 | » 13.415 287 — | Niquel.. » | 31.364 95 | 49.746 95 |
| Por compra de oro | 166.564 | $ 13.580.245 | Queda para quemar | | $ 58 786.396 | Cobre.. » | 1.392 03 | 961 65 |

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

| | |
|---|---|
| Entrada | $ 57.749.073 31 |
| Salida | » 16.370.728 25 |
| Saldo | $ 41.378.345 06 |

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—Vº Bº—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

Nº 123

## ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MERCADERÍAS DESPACHADAS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 1904

| FECHA DE LA ORDEN | Marca | Número | Cantidad | Envase | REFERENCIAS | | VALOR $ ORO | AFORO $ oro | CONSIGNACIÓN | BUQUE | Registro | Fecha de la Entrada |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 Julio 1904 | O. S. L. R. Rosario | s/n | 92 | — | Caños f° f° | | | | | | | |
| » » » | » | 93/5 | 3 | Cajones | » » » | | | | | | | |
| » » » | » | s/n | 124 | — | Cajas » » | ks. 15.240 | 1.700 — | Libre | O. de S. de la Nac. | P. Amato | 1502 | 4 Ag. 1904 |
| » » » | » | » | 4 | — | Válvul. » » | | | | | | | |
| » » » | » | 228 | 1 | Cajón | » » » | | | | | | | |
| » » » | » | s/n | 4 | — | Barras f° dulce | | | | | | | |

Vº. Bº.—LUIS TARADA. *Simón L. Poey.*

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á seis días de Septiembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ley | 4 Octubre | de | 1883 | Emisión menor | 61 | billetes $ | 30 50 |
| » | 21 Agosto | » | 1890 | | 105 | » » | 52 50 |
| » | 20 Sbre. | » | 1897 | | 266 | » » | 133 — |
| » | 3 Nbre. | » | 1887 | | 1.051 | » » | 29.907 — |
| » | 6 Sbre. | » | 1890 | | 164 | » » | 17.940 — |
| » | 16 Octubre | » | 1891 | | 246 | » » | 26.851 — |
| » | 29 » | » | 1891 | | 9 | » » | 1.800 — |
| » | 8 Enero | » | 1894 | con sello | 36.376 | » » | 126.547 — |
| » | 8 » | » | 1894 | sin » | 11.090 | » » | 133.562 — |
| » | 20 Sbre. | » | 1897 | » » | 101.333 | » » | 994.121 — |
| » | 20 » | » | 1897 | con » | 34.627 | » » | 34.627 — |
| » | 20 » | » | 1897 | C/Miliani | 8.032 | » » | 189.745 — |
| Em. antig. autor. | | | Bco. Nacional | | 15 | » » | 24 — |
| | | | | | 193.375 | | 1.555 340 — |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Francisco L. García.*—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone.*—Secretario.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

### Nº 187

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.

INSTALACIÓN DE SOCIEDADES DE GIMNASIA ANEXAS Á LOS STANDS DE TIRO.—MANDANDO CUMPLIR EL FALLO DEL JURADO EN EL CONCURSO DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTELES.—VISTA DE UNA CAUSA.—ABSOLUCIÓN DE CULPA Y CARGO.—IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1904.—Siendo necesario proceder á la instalación de las Sociedades de Gimnasia, anexas á los Stands de Tiro de la República, creadas por Resolución ministerial de fecha 23 de Agosto del presente año; y considerando que es indispensable que la fundación de las mismas respondan, en la práctica, á los propósitos en que se ha inspirado este Ministerio al crearlas;

Que es necesario, que al instalar dichas sociedades de gimnasia, Profesores de la materia, en conferencias teóricas y en ejercicios prácticos, ilustren á los ciudadanos y hagan ver el benéfico efecto fisiológico de los ejercicios físicos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

Art. 1º Nómbranse los Maestros y Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, que se expresan en el cuadro adjunto, encargados de instalar las Sociedades de Gimnasia en los diversos centros de la República.

Art. 2º Los designados, tan pronto como lleguen á sus destinos, se presentarán á la C. D. de las Sociedades de Tiro, para que, de acuerdo con ellas, procedan á llenar su cometido en la mejor forma y teniendo en cuenta las instrucciones de fecha 23 de Agosto del presente año y lo reglamentado al respecto.

Art. 3º Los Maestros y Ayudantes de Gimnasia permanecerán, como máximum, ocho días en cada una de las localidades para que han sido designados.

Art. 4º Una vez terminadas sus comisiones, se presentarán á sus cuerpos respectivos, debiendo elevar al Ministerio de Guerra, una memoria detallada de la comisión que se les confió, expresando en ella la elección y ubicación de las plazas de ejercicios, dimensiones, elementos de que disponen, socios que cuentan cada una de las sociedades, etc., etc., como asimismo una copia de las conferencias que hayan dado con tal objeto.

Art. 5º Para el desempeño de las comisiones asignadas, los Maestros de gimnasia y Ayudantes recibirán sus pasajes: los que partan de la Capital, del Gabinete Militar; y los que partan de cualquiera de las Regiones Militares, de la Comandancia de la misma.

Art. 6º Los Maestros y Ayudantes de Gimnasia gozarán, mientras dure su ausencia del punto de partida, de un viático de cinco pesos ($ 5) por día, los primeros, y cuatro pesos ($ 4), los segundos.

Art. 7º Los gastos que origine la ejecución de la presente resolución, serán imputados al inciso 9, item 1º, del Presupuesto de Guerra vigente.—RICCHERI.

*Buenos Aires*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ayu'e | Luis Argerich..... | 9 Caballería | Tiro Federal Ayacucho |
| » | Francisco Nigro..... | 3 Infantería | L. Patr. Azul del Azul |
| » | Carlos E. Gómez..... | 2 Art. mont. | Tiro F. de Bahía Blanca |
| » | Juan Rossi ... ..... | 5 Infantería | Id íd Arg. de Baradero |
| Pre'te | Domingo Savalla..... | 7 » | Id íd íd de Campana |
| Ayu'e | Eduardo Crame..... | 7 » | Id íd de Chacabuco |
| Pre'te | Enrique Daws..... | 3 » | C. Militar de Chascomús |
| Ayu e | Juan Bay..... | 3 » | A. de Tiro Cnel. Suárez |
| Pre'te | Ernesto Carboni..... | Zapadores | Tiro F. A. de Dolores |
| Ayu'e | Conrado Perón..... | Tren | Id íd de S. And. de Giles |
| » | Horacio Maldonado..... | Granaderos | Liga Patriótica de Junín |
| Pre'te | Enrique Chausiño..... | Tren | Tiro F. A. de La Plata |
| » | Carmelo Beaus..... | 1 Infantería | Id íd íd de Las Flores |
| » | Inocencio Báez..... | 10 » | Id íd íd de Lomas |
| » | Rodolfo Fernández ..... | 5 » | Centro Militar de Luján |
| » | Carlos Fernández Oro.. | 1 » | Tiro Fed. Mar del Plata |
| Ayu'e | Alberto Meidac..... | Zapadores | Id íd de Mercedes |
| Pre'te | José M. Gallo..... | 8 Caballería | Id íd de 9 de Julio |
| Ayu'e | Eduardo Castagneto.... | 2 Art. camp. | Liga P. de Pergamino |
| » | Juan Caminio..... | 8 Caballería | Polígono de Tiro de Rojas |
| Pre'te | Rafael Roqué..... | Granaderos | Tiro F. A. de S. Fernando |
| Ayu'e | Alberto Barrera..... .. | Pontoneros | Tiro Federal de Ramallo<br>Id íd de San Nicolás<br>Id íd de San Pedro |
| Pre'te | Arsenio Tamier..... | 2 Art. camp. | Id íd Ar. de 25 de Mayo |
| » | Federico Pemme..... | 10 Infantería | Id íd íd de Zárate |

*Santa Fe*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Juan Ledesma..... | 3 Art. camp. | Tiro Federal del Rosario<br>Id Suizo íd íd<br>Id Federal de San Lorenzo<br>Id íd Caceros V. Casilda<br>Id íd de Firmat |
| Ayu'e | Carlos Girola..... | 1 Infantería | Id íd Argent. de Santa Fe<br>Id íd íd de S. Carlos Sur |
| » | Julián R. Varela..... | 9 » | Id íd íd de San Jerónimo<br>Tiro de San Jerónimo<br>Tiro F. A. de Carcarañá<br>C. Pat. de Pueblo Aguirre |
| » | Horacio Tort..... | Ferrocarril | T. F. A. de S. Francisco |
| » | Horacio Benavídez..... | 6 Caballería | Tiro F. A. de Clusellas<br>Id íd íd de Pilar<br>Id íd íd de Esperanza<br>Id íd íd de Rafaela |
| » | Alfredo Llinas..... | 12 » | Id íd íd de Las Toscas<br>Id íd íd de Reconquista<br>Id íd íd de Vera |

*Catamarca*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Justiniano Gigena..... | 11 Infantería | Tiro Fed. de Catamarca |
| Ayu'e | Horacio Levene ..... | 11 » | Id íd de Belén<br>C. de Tiro de Sta. María |

*Córdoba*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ayu'e | José Avalos..... | Telegrafista | Tiro Fed. de Córdoba<br>» Suizo de »<br>» F. de Marcos Juárez |
| » | Benigno Carranza..... | 1 Art. camp. | Tiro Nac. de Cosquín<br>» » de Cruz del Eje<br>» de Capilla del Monte |
| » | Eduardo Villanova. .... | 8 Infantería | Tiro Fed. de Villa María |

*Corrientes*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Ernesto De Portes..... | 2 Inf. mont. | Liga Pat. de Mercedes<br>Tiro F. de Curuzú Cuatía<br>T. N. de Monte Caceros<br>» » Paso de los Libres<br>Liga P. de Santo Tomé<br>Tiro de Posadas |
| Ayu'e | Rodolfo Romero..... | 2 » » | » Arg. de Vella Vista |

*Entre Ríos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Domingo Bedoni..... | 7 Caballería | T. F. de C. del Uruguay<br>T. F. Argt. de Colón<br>T. F. de Villa San José |
| Ayu'e | Fernando Vidal..... | 12 Infantería | T. F. de Concordia |
| Pre'te | Alejandro Junor..... | 12 » | T. F. Villaguay<br>Liga P. Gualeguaychú |
| Ayu'e | José Migliorero..... | 5 Art. camp. | Tiro Fed. del Paraná<br>Tiro de Rosario de Tala<br>T. F. A. de Gualeguay<br>T. F. de Victoria |

*Salta*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Angel Zamora..... | 5 Caballería | C. Atle. Salteño de Salta |

*San Juan*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Miguel Aparicio..... | 4 Infantería | T. F. Andino de S. Juan |

*San Luis*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ayu'e | Ruben Pérez..... | 4 Art. camp. | Acd. Militar de S. Luis<br>Tiro Ncl. de V. Mercedes |

*La Rioja*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Lugardo Zorrilla..... | 1 Art. camp. | Tiro al Blac. de Chamical<br>Tiro Fed. de Chilecito<br>L. Patriótica de La Rioja |

*Mendoza*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | José De Andrea..... | 2 Cazadores | Tiro Club de Mendoza |
| Ayu'e | Virglio Avellaneda..... | 2 » | Tiro de San Martín |
| » | Félix M. Bravo..... | 1 Art. mont. | Tiro de Rívadavia |

*Tucumán*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Manuel Caraballo..... | 14 Infantería | Tiro Suizo de Tucumán<br>Circ. Mtar. de Monteros<br>T. G. Belgrano, Concep. |

*Santiago del Estero*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | Colón T. Ricardes..... | 10 Caballería | Ctro. de T. de La Banda<br>T. Los Andes, de Icaño<br>Centro de T. de Simbol<br>T. Fral. de S. del Estero |
| Ayu'e | Emilio Gutiérrez..... | 10 » | Centro de Tiro de Frías<br>Tiro Federal de Laprida<br>Tiro de Villa Loreto |

*Jujuy*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pre'te | José E. Utinger..... . | 1 Cazadores | Tiro Federal de Jujuy |
| Ayu'e | Evaristo Manrique..... | 1 » | Id íd de Santa Catalina |

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1904.—Habiéndose efectuado el concurso de planos para la construcción de dos Cuarteles; y visto el fallo del Jurado nombrado con arreglo á las bases del concurso aprobado por Decreto de fecha 10 de Junio de 1904,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1° Dése cumplimiento al fallo que antecede, en el cual se adjudica el Primer premio al proyecto, cuyo lema es *Belgrano*, el Segundo premio al proyecto de lema *Cabildo*, y el Tercer premio, al proyecto de lema *Patria*.

Art. 2° Adquiérase, por cuatrocientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 400 m/n. o/s.), cada uno de los proyectos cuyos lemas son: *Paz*, *Viena* y *Fortes Fortuna Adjuvat*, el importe de un mil doscientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 1200 m/n. o/s); de esta adquisición se imputará á la Ley 4290.

Art. 3° Agradézcase á los SS. Ingeniero civil don Carlos Massini, Inspector general de Arquitectura, y Arquitecto don Alejandro Christophersen, la eficaz y desinteresada cooperación prestada para el estudio y elección de los proyectos presentados.

Art. 4° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 9 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Santiago Secondo, del 1er Batallón del Regimiento 7º de Infantería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 27 de Agosto ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales que, en fecha 24 de Agosto del corriente año, absuelve de culpa y cargo al Teniente 1º D Eduardo J. Gibelli, del 1er. Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de línea, en la causa seguida por insubordinación, conforme á lo dispuesto en el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

---

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 29 de Agosto ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, que absuelve al ex Teniente 2º del Ejército Nacional, D. Saúl Firmapaz, del cargo de malversación, y le condena por el delito de abandono del servicio, á la pena de dos meses de arresto; declarando purgada con exceso esta pena, por el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 1º de Septiemdre del corriente año, manda imponer al músico Manuel Bereise, del Regimiento 4º de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio; de acuerdo con el art. 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que contra el Estado tuviere en su calidad de individuo del Ejército, conforme á lo establecido en lo dispuesto en el artículo 736 del citado Código.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 1º del corriente mes, manda imponer al corneta Juan Alderete, del Regimiento 8 de Infantería de línea por haber cometido el delito de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, según lo establecido en el art. 732 del Código de Justicia Militar, debiéndo perder tedos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo establece el art. 736 del citado Código.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de Agosto del corriente año, ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la Capital, en cuanto al Conscripto Fausto Lapido, acusado de venta del equipo, fugarse del cuartel y ebriedad, perteneciente al Regimiento de Granaderos á Caballo, condenado á la pena de seis meses de recargo de servicio; de acuerdo con lo establecido en los artículos 810 y 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar, y 10, 12 inciso 19, y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo reintegrar con sus haberes el valor de la prenda vendida, según lo prescripto en el artículo 810 del mismo Código; y se reforma en cuanto al Conscripto Ramón E. Franco, del mismo Regimiento, acusado del delito común de hurto y las faltas de fugarse del cuartel y ebriedad, substituyendo la pena impuesta por el Tribunal, de un año de arresto ordinario, por la de un año de prisión mayor; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley 4189 de Reforma del Código Penal Ordinario, y artículos 781 y 579 del Código de Justicia Militar, y 10, 12, 19 y 29 del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á su obligación de servicio y restituir con sus haberes el valor de la prenda hurtada, según lo prescribe el artículo 225 del Código Penal Ordinario.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la Capital, que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Ovidio Córdoba, del Regimiento 3 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión menor; de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, 646 y 406, inciso 3º del Código de Justicia Militar; debiende serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituído en prisión preventiva, el 2 de Julio de 1904.—Se dictó sentencia el 26 de Agosto de 1904.

Se le abona por sentencia, 1 mes y 24 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 10 meses y 6 días; debiendo volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, artículo 547 del referido Código.

---

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Agosto ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que confirma la del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, en cuanto á la absolución del cabo 2º Narciso Villegas, del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con los Arts. 402, párrafo 3º, y 821 del Código de Justicia Militar, y modifica la pena impuesta al conscripto Nicolás Velázquez, del mismo cuerpo, acusado de insubordinación, reduciéndola á tres años de presidio, de acuerdo con los Arts. 643, insiso 3º, y 525 del citado Código, en lugar de cuatro años y seis meses á que había sido condenado, quedando firme en el resto de sus partes, que dice así: debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los Arts. 592 y 593 del citado Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva, el 14 de Junio de 1904.—Se dictó sentencia, el 25 de Julio del mismo año.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 11 días Se le abonan por sentencia, 11 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día 25 de Julio ppdo: 2 años, 11 meses y 19 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

**Día 4 de Septiembre de 1904**

Sin novedad.

*Alejandro Montes de Oca,*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

## Nº 188

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.

CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE INVÁLIDOS Y PANTEÓN NACIONAL.—RETIRO DE UN MÚSICO.—NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA 4ª DIVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—RELEVO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—PROROGANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSITÓRIAS DE EXCEPCIONES.—LICENCIA—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1904.—Estando dispuesto por el artículo 5º de la Ley 4290 la expropiación de una superficie de terreno en la parroquia de Bélgrano, de esta Capital, destinada á la construcción de cuarteles y otros edificios militares; y

Considerando, que teniendo el Gobierno el pensamiento de que debe procederse á la edificación del Cuartel de Inválidos, de suerte que este edificio constituya un monumento destinado, no sólo á este fin, sino á erigirse igualmente dentro de él—siempre que el Honorable Congreso dicte la ley correspondiente—un Panteón Nacional, destinado á guardar en su seno los restos de los grandes servidores de la Patria, que por sus eminentes servicios al país, les corresponda este supremo honor.

Considerando que por ordenanza municipal del 5 de julio de 1903—modificando una ordenanza anterior—se estableció que la Intendencia Municipal de la Capital entregaría al Ministerio de Guerra la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 188.000 m/n.), como pago de la deuda que la municipalidad reconocía ante el Ministerio de Guerra, por cesión que el año 1894 le fué hecha de la propiedad ocupada actualmente por el Hospital Rawson, y para pago de alquileres del local ocupado por los Inválidos.

Considerando que aun cuando por Decreto de 17 de Marzo del año ppdo., se adquirió un terreno de cincuenta (50) hectáreas en Caseros, para levantar en él el Cuartel de Inválidos, habiéndose después dispuesto por ley del Honorable Congreso construir en un terreno contiguo á aquél la Escuela Militar, habrá entonces palpable ventaja en destinar aquel terreno á ensanche de éste, máxime cuando al propio tiempo puede destinarse una superficie de los terrenos adquiridos en Belgrano, para edificar en condiciones más favorables, el Cuartel de Inválidos y Panteón Nacional; y

Considerando, en fin, que con la suma entregada por la Municipalidad de la Capital, debe en este caso abonarse la parte del terreno adquirido, que se destine á edificar en él el Cuartel de Inválidos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para invertir la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 188.000 m/n), en abonar el importe de una superficie de terreno igual á cuarenta y tres mil setecientas veinte 50/100 varas cuadradas (43.720 50/100 v²), ó sean treinta y dos mil setecientas ochenta y ocho 43/100 metros cuadrados (32.788 43/100 m²), al precio de cuatro pesos treinta centavos moneda nacional ($ 4,30 m/n) la vara cuadrada, ó sean los setenta y cinco decímetros cuadrados, de los terrenos autorizados á adquirir por el artículo 5º de la Ley 4290, cuyo terreno se destina á la edificación del Cuartel de Inválidos. Este terreno será ubicado en forma tal, que pueda en él, eventualmente erigirse el Cuartel de Inválidos y el Panteón Nacional

Art. 2º El terreno que se autoriza á adquirir será ubicado en el centro de los

terrenos destinados á cuarteles, de modo que la superficie de 43.720 30/100 varas cuadradas ó sean 32.788 47/100 metros cuadrados, la constituyan ciento cincuenta varas (150), ó sean ciento veintinuve 90/100 metros (129 90/100) de frente á la calle Guttenberg y doscientas noventa y una 47/100 varas (291 47/100), ó sean doscientos cincuenta y dos 41/100 metros (252 41/100) de fondo, hacia la calle Cabildo. Este terreno será exclusivamente afectado al destino fijado en el artículo anterior, debiendo al efecto el Ministerio de Guerra, determinar con mojones los límites correspondientes.

Art. 3° El gasto que demande la ejecución del presente Acuerdo, será cubierto con los fondos recibidos por el Ministerio de Guerra, de la Municipalidad de la Capital, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 5 de Julio de 1903.

Art. 4° Dése cuenta, en oportunidad, al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y *Boletín Militar*, etc. — ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—J A. TERRY.

---

Buenos Aires, Agosto 31 de 1904.—Visto el presente expediente del Músico de 2° clase del Batallón 11 de Infantería de línea, Tomás Carmona; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el Art. 136 de la Ley N° 4031, y escala 17 de la Ley N° 3239,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al Músico de segunda clase del Batallón 11 de Infantería de línea Tomás Carmona, con el goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á veintiún años, once meses y diez y ocho días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—ROCA. PABLO RICCHERI.

---

Capital Federal, Septiembre 2 de 1904. —Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la 4° División de la Administración Central, al señor Coronel don Rodolfo Mom, Juez de Instrucción Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. ROCA.—PABLO RICCHERI.

---

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1902.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del cargo de Presidente de la Junta de Excepciones Permanente del Paraná, que solicita el señor Coronel don Tomás Párkinson, debiendo pasar á revistar en la Lista de Oficiales Superiores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — ROCA. — PABLO RICCHERI.

---

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.—Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha Agosto 12 ppdo., que las Juntas de Excepciones consideren la renovación de las excepciones que les fueran presentadas, hasta el día 30 del corriente.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 30 del corriente el funcionamiento de las Juntas de Excepciones Transitarias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

---

Licencia:

Al Capitán D. Alejandro García, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes por un mes, para permanecer en Mendoza.

---

El señor Presidente del Consejo Permanente de Guerra para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capitla, ha señalado el día 13 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cabo Manuel Alarcón y soldado Serafín Romero, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, acusados de abuso de autoridad é insubordinación, respectivamente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

## N° 189

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

NOMBRAMIENTOS DE JEFE DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES, INTENDENTE DEL CAMPO DE MAYO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXCEPCIONES DEL PARANÁ, Y JEFE DEL REGIMIENTO 3 DE CABALLERÍA DE LÍNEA—LICENCIA.

Capital Federal, Agosto 28 de 1904.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Escuela de Operarios Militares, al Mayor D. Nestor Alicedo, del Arsenal de Guerra

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. — ROCA.—PABLO RICCHERI.

---

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art, 1° Nómbrase Intendente del Campo de Mayo, al Teniente Coronel don Facundo Navarro, del Arsenal de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, étc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

---

Capital Federal, Septiembre 3 de 1904.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones del Paraná, al Teniente coronel don Angel Hernández, Intendente del Campo de Mayo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

---

Capital Federal, Septiembre 3 de 1904.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Regimiento 3 de Caballería de línea, al Teniente coronel don Eduardo Reybaud, 2° del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

---

Licencia:

Al Teniente 2° don Carlos Casanova, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca,*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 27 DE AGOSTO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

| | Semana que terminó el 27-8-1904 | Semana que terminó el 29-8-1903 | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| A. Pasajeros | 9.636 01 | 8.526 73 | | |
| B. C. Equipajes y Encomiendas | 830 15 | 557 53 | | |
| D. Cargas | 70.451 09 | 61.729 09 | | |
| F. Telégrafo | 306 15 | 284 46 | | |
| F. G. H. J. L. Varios | 5.032 32 | 1 40 | | |
| Total $ m/n | 86.255 72 | 71.099 21 | 15.156 51 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 34 semanas 2 días hasta el 27-8-1904 | $ m/n | 2.309.759 96 |
| 34 » 3 » » » 29-8-1903 | » » | 1.897.103 87 |
| Aumento | $ m/n | 412.656 09 |

| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | $ m/n | 2 223 504 24 |
| » de la semana | » » | 86.255 72 |
| Total | $ m/n | 2.309.759 96 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año pasado | Aumento | Disminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 41.346 — | 36.014 — | 5.332 — | |
| Entrada por kilómetro de trenes | 2 09 | 1 97 | 0 12 | |
| Kilómetros de línea en explotación | 1.098 | 1.098 | | |
| Entrada por kilómetro de línea | 78 56 | 64 75 | 13 81 | |

*L. Rapelli,*
Administrador.

*R. E. Guzmán,*
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS, ORDENADA AL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO

08618-B-904.—Agosto 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando de lo informado precedentemente por la Sección Técnica que para atenderse á las necesidades de la próxima cosecha, se hace indispensable construir tinglados en las estaciones que expresa, de la línea del F. C. de B. A. y Rosario,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. de B. A. y Rosario, proceda á construir tinglados en las estaciones que se indican á continuación y con la superficie que se expresa, para que puedan habilitarse en la próxima cosecha:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estación | «Alsina» | con una | spcie. | de | 512 | mtros | cdos. |
| » | «Baradero» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Tala» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «San Pedro» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Ramallo» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Sánchez» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Emp. Constitución» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Godoy» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Paz» | » | » | » | 150 | » | » |
| » | «Alcorta» | » | » | » | 150 | » | » |
| » | «Carreras» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Elortondo» | » | » | » | 150 | » | » |
| » | «S. Eduardo» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «S. Spíritu» | » | » | » | 200 | » | » |
| » | «Amenabar» | » | » | » | 400 | » | » |
| » | «Maggiolo» | » | » | » | 200 | » | » |
| » | «Arias» | » | » | » | 400 | » | » |
| » | «A. Ledesma» | » | » | » | 250 | » | » |
| » | «Canals» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Río Cuarto» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «A. Seco» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Serodino» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Irigoyen» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Larrechea» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Avena» | » | » | » | 250 | » | » |
| » | «Luxardo» | » | » | » | 150 | » | » |
| » | «Freyre» | » | » | » | 450 | » | » |
| » | «Porteña» | » | » | » | 400 | » | » |
| » | «Briukmann» | » | » | » | 450 | » | » |
| » | «Morteros» | » | » | » | 900 | » | » |
| » | «López» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «S. Clara» | » | » | » | 250 | » | » |
| » | «Sá Pereira» | » | » | » | 150 | » | » |
| » | «Sunchales» | » | » | » | 250 | » | » |
| » | «Las Palmeras» | » | » | » | 100 | » | » |

Fijándosele al efecto el plazo de veinte días para que dentro de él, presente para su debida aprobación, los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS, ORDENADA AL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

08619-C.-904.—Agosto 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, y resultando de lo informado precedentemente por la Sección Técnica, que para atenderse á las necesidades de la próxima cosecha, se hace indispensable construir tinglados en las estaciones que expresa, de la línea del F. C. Central Argentino,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. Central Argentino, proceda á construir tinglados en las estaciones que se indican á continuación y con la superficie que se expresa, para que puedan habilitarse en la próxima cosecha:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estacion | «C. S'to» | con una | spcie. | de | 512 | mtros | cdos |
| » | «F'tezuela» | » | » | » | 512 | » | » |
| » | «Rojas» | » | » | » | 512 | » | » |
| » | «Roca» | » | » | » | 512 | » | » |
| » | «Colón» | » | » | » | 512 | » | » |
| » | «O. B'sdo» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Echevarría» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Junín» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «C. Keen» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «Azcuénaga» | » | » | » | 256 | » | » |
| » | «M. Juárez» | » | » | » | 300 | » | » |
| » | «Leones» | » | » | » | 300 | » | » |
| » | «S. Marcos» | » | » | » | 600 | » | » |
| » | «B. Ville» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Zuviría» | » | » | » | 200 | » | » |
| » | «Oliva» | » | » | » | 250 | » | » |
| » | «J. Celman» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Berabevú» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «C. Ladeado» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «C. de Bustos» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «I. Verde» | » | » | » | 400 | » | » |
| » | «M. Maíz» | » | » | » | 550 | » | » |
| » | «Parcanas» | » | » | » | 200 | » | » |
| Etación | «Chazón» | con una | espcie. | de | 100 | mtros | cdos |
| » | «Ucacha» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Bengolea» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Lagunillas» | » | » | » | 200 | » | » |
| » | «Acebal» | » | » | » | 200 | » | » |
| » | «Roldán» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Fisherton» | » | » | » | 100 | » | » |
| » | «Los Cardos» | » | » | » | 600 | » | » |

Fijándosele al efecto el plazo de veinte días para que dentro de él, presente para su debida aprobación, los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras*

*Moreno N°. 483*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General.

v-22-Septiembre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

### Inspección General

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **de Güemes entre Canning y Aráoz y Aráoz entre Güemes y Santa Fe,** para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles en las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-21 Sepbre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Pozos al lado del No. 131,** para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v. 12 Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de granito y base de hormigón de cal de la calle Rivadavia, de Lacana al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.—*El Secretario.*

v-15-Octubre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-30-Septiembre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.—*A. Dellepiane,* Subsecretario.

v-26-Sepbre.

### Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita al que se considere con derecho á dos baúles marcas B O y G R, sin número, venidos por el vapor «Les Alpes», entrado al puerto el día 23 de Agosto del corriente año, conteniendo pañuelos de seda, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 2 de 1904. *Antonio L. Marcenaro.*

v-12-Septiembre.

AVISO

### Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

### Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA

*Serie A, de $ 100 Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 286 | 388 | 556 | 607 | 831 | 853 |
| 145 | 337 | 464 | 562 | 741 | 838 | 854 |
| 166 | 341 | 545 | 568 | 756 | 844 | 876 |
| 222 | 370 | 552 | 590 | 814 | 850 | |

*Serie B, de $ 500, 25 títulos Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 106 | 288 | 396 | 539 | 627 | 745 |
| 30 | 143 | 331 | 430 | 567 | 633 | |
| 68 | 231 | 364 | 479 | 578 | 644 | |
| 94 | 267 | 369 | 507 | 594 | 693 | |

### Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

*Serie A, de $ 100, 547 títulos Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 4747 | 8681 | 11928 | 14140 | 16169 | 18076 |
| 75 | 4844 | 8710 | 11956 | 14175 | 16177 | 18078 |
| 402 | 4865 | 8733 | 11958 | 14198 | 16181 | 18086 |
| 417 | 4895 | 8745 | 11964 | 14262 | 16208 | 18090 |
| 580 | 4929 | 8768 | 11971 | 14283 | 16209 | 18095 |
| 641 | 4959 | 8806 | 11972 | 14323 | 16233 | 18138 |
| 670 | 5054 | 8825 | 12011 | 14330 | 16247 | 18140 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 710 | 5067 | 8828 | 12013 | 14347 | 16268 | 18232 |
| 770 | 5115 | 8870 | 12104 | 14354 | 16280 | 18264 |
| 894 | 5153 | 8873 | 12122 | 14364 | 16294 | 18269 |
| 966 | 5228 | 8883 | 12124 | 14367 | 16349 | 18272 |
| 1066 | 5372 | 8886 | 12144 | 14374 | 16364 | 18280 |
| 1195 | 5408 | 8900 | 12213 | 14394 | 16407 | 18284 |
| 1162 | 5436 | 9014 | 12219 | 14427 | 16429 | 18292 |
| 1266 | 5538 | 9080 | 12259 | 14458 | 16455 | 18355 |
| 1326 | 5643 | 9128 | 12278 | 14459 | 16461 | 18400 |
| 1389 | 5715 | 9134 | 12301 | 14498 | 16480 | 18442 |
| 1407 | 5821 | 9188 | 12329 | 14545 | 16510 | 18477 |
| 1613 | 5822 | 9206 | 12366 | 14558 | 16516 | 18485 |
| 1644 | 5856 | 9222 | 12404 | 14560 | 16518 | 18526 |
| 1761 | 5895 | 9262 | 12518 | 14577 | 16554 | 18539 |
| 1789 | 5908 | 9374 | 12520 | 14598 | 16556 | 18575 |
| 1818 | 6019 | 9400 | 12549 | 14724 | 16603 | 18621 |
| 1887 | 6067 | 9589 | 12622 | 14744 | 16618 | 18670 |
| 2036 | 6068 | 9593 | 12635 | 14781 | 16630 | 18722 |
| 2128 | 6086 | 9616 | 12637 | 14803 | 16662 | 18727 |
| 2168 | 6093 | 9628 | 12674 | 14807 | 16694 | 18777 |
| 2235 | 6100 | 9650 | 12677 | 14813 | 16741 | 18800 |
| 2500 | 6107 | 9747 | 12703 | 14821 | 16811 | 18812 |
| 2521 | 6196 | 9761 | 12726 | 14983 | 16820 | 18829 |
| 2538 | 6229 | 9777 | 12773 | 15007 | 16823 | 18860 |
| 2616 | 6343 | 9800 | 12790 | 15077 | 16857 | 18866 |
| 2625 | 6519 | 9853 | 12856 | 15098 | 16859 | 18892 |
| 2633 | 6620 | 9925 | 12865 | 15116 | 16877 | 18908 |
| 2644 | 6667 | 9961 | 12922 | 15121 | 16908 | 18970 |
| 2653 | 6689 | 10179 | 13016 | 15141 | 16970 | 18972 |
| 2715 | 6696 | 10288 | 13018 | 15178 | 16990 | 18974 |
| 2774 | 6748 | 10357 | 13038 | 15198 | 17057 | 18985 |
| 2807 | 6787 | 10460 | 13041 | 15233 | 17100 | 19042 |
| 2853 | 6790 | 10479 | 13046 | 15291 | 17129 | 19085 |
| 2894 | 6955 | 10488 | 13077 | 15375 | 17149 | 19091 |
| 3006 | 6964 | 10514 | 13104 | 15402 | 17229 | 19104 |
| 3033 | 7060 | 10586 | 13133 | 15413 | 17260 | 19123 |
| 3037 | 7101 | 10603 | 13183 | 15431 | 17272 | 19192 |
| 3088 | 7146 | 10614 | 13222 | 15528 | 17291 | 19221 |
| 3165 | 7211 | 10632 | 13225 | 15531 | 17332 | 19224 |
| 3272 | 7264 | 10835 | 13230 | 15556 | 17361 | 19232 |
| 3360 | 7361 | 10898 | 13290 | 15563 | 17399 | 19238 |
| 3377 | 7369 | 10946 | 13326 | 15579 | 17441 | 19251 |
| 3404 | 7375 | 10948 | 13373 | 15587 | 17448 | 19285 |
| 3418 | 7411 | 10981 | 13387 | 15597 | 17451 | 19341 |
| 3463 | 7426 | 10982 | 13394 | 15623 | 17522 | 19435 |
| 3469 | 7451 | 10986 | 13409 | 15642 | 17524 | 19446 |
| 3477 | 7469 | 11032 | 13433 | 15653 | 17533 | 19498 |
| 3583 | 7904 | 11182 | 13526 | 15665 | 17615 | 19535 |
| 3628 | 7909 | 11193 | 13540 | 15668 | 17634 | 19546 |
| 3701 | 7918 | 11253 | 13549 | 15745 | 17657 | 19602 |
| 3708 | 7921 | 11275 | 13571 | 15758 | 17659 | 19604 |
| 3736 | 7977 | 11315 | 13626 | 15761 | 17676 | 19607 |
| 3789 | 8016 | 11359 | 13643 | 15766 | 17745 | 19641 |
| 3878 | 8024 | 11471 | 13660 | 15776 | 17813 | 19700 |
| 3898 | 8048 | 11477 | 13720 | 15786 | 17815 | 19701 |
| 3914 | 8060 | 11486 | 13732 | 15798 | 17834 | 19730 |
| 3928 | 8066 | 11512 | 13733 | 15815 | 17836 | 19739 |
| 4047 | 8096 | 11523 | 13734 | 15832 | 17840 | 19761 |
| 4123 | 8143 | 11549 | 13754 | 15873 | 17853 | 19782 |
| 4169 | 8200 | 11618 | 13768 | 15888 | 17867 | 19826 |
| 4242 | 8238 | 11623 | 13773 | 15920 | 17877 | 19845 |
| 4289 | 8245 | 11699 | 13778 | 15963 | 17897 | 19848 |
| 4305 | 8302 | 11712 | 13795 | 16008 | 17907 | 19857 |
| 4315 | 8335 | 11713 | 13840 | 16025 | 17942 | 19887 |
| 4383 | 8433 | 11728 | 13896 | 16030 | 17956 | 19940 |
| 4419 | 8475 | 11794 | 13933 | 16034 | 17958 | 19965 |
| 4574 | 8485 | 11798 | 13987 | 16069 | 17995 | |
| 4580 | 8508 | 11857 | 14016 | 16094 | 18032 | |
| 4606 | 8551 | 11876 | 14023 | 16104 | 18046 | |
| 4660 | 8586 | 11885 | 14042 | 16106 | 18047 | |
| 4678 | 8593 | 11910 | 14070 | 16124 | 18048 | |
| 4719 | 8650 | 11912 | 14077 | 16154 | 18069 | |

*Serie B, de $ 500 Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 157 | 1567 | 2918 | 4182 | 4940 | 5647 | 6499 |
| 307 | 1716 | 2982 | 4190 | 5010 | 5649 | 6537 |
| 357 | 1741 | 2983 | 4204 | 5051 | 5663 | 6551 |
| 364 | 1836 | 3079 | 4246 | 5052 | 5669 | 6562 |
| 412 | 1905 | 3118 | 4260 | 5074 | 5782 | 6582 |
| 447 | 1911 | 3130 | 4265 | 5096 | 5804 | 6586 |
| 652 | 1951 | 3181 | 4287 | 5206 | 5815 | 6608 |
| 713 | 1983 | 3204 | 4391 | 5217 | 5850 | 6616 |
| 751 | 2093 | 3259 | 4455 | 5219 | 5872 | 6652 |
| 784 | 2238 | 3267 | 4466 | 5243 | 5887 | 6673 |
| 787 | 2256 | 3269 | 4502 | 5250 | 5901 | 6683 |
| 839 | 2263 | 3322 | 4528 | 5270 | 5914 | 6713 |
| 965 | 2308 | 3327 | 4563 | 5272 | 6041 | 6724 |
| 1001 | 2315 | 3336 | 4620 | 5331 | 6048 | 6818 |
| 1004 | 2392 | 3492 | 4631 | 5334 | 6103 | 6842 |
| 1073 | 2468 | 3557 | 4636 | 5371 | 6192 | 6858 |
| 1095 | 2473 | 3654 | 4641 | 5401 | 6225 | 6867 |
| 1103 | 2512 | 3896 | 4668 | 5419 | 6294 | 6893 |
| 1150 | 2516 | 3924 | 4684 | 5423 | 6304 | 6951 |
| 1248 | 2660 | 3978 | 4708 | 5441 | 6372 | 6957 |
| 1325 | 2732 | 3989 | 4712 | 5452 | 6411 | 6976 |
| 1371 | 2772 | 4008 | 4722 | 5471 | 6424 | 6984 |
| 1447 | 2776 | 4031 | 4737 | 5513 | 6462 | |
| 1507 | 2802 | 4066 | 4752 | 5598 | 6479 | |
| 1516 | 2863 | 4092 | 4885 | 5623 | 6492 | |

*Serie C, de $ 1000 Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 1800 | 2928 | 4252 | 5453 | 6577 | 7401 |
| 149 | 1886 | 2933 | 4267 | 5469 | 6627 | 7415 |
| 204 | 1896 | 2980 | 4319 | 5505 | 6709 | 7434 |
| 252 | 1913 | 3030 | 4371 | 5528 | 6739 | 7473 |
| 269 | 2077 | 3048 | 4376 | 5604 | 6750 | 7513 |
| 362 | 2165 | 3060 | 4423 | 5623 | 6755 | 7535 |
| 408 | 2234 | 3079 | 4432 | 5654 | 6797 | 7553 |
| 413 | 2263 | 3116 | 4499 | 5810 | 6900 | 7580 |
| 420 | 2285 | 3123 | 4571 | 5825 | 6936 | 7638 |
| 649 | 2368 | 3232 | 4588 | 5852 | 6953 | 7645 |
| 749 | 2389 | 3357 | 4619 | 5884 | 6975 | 7685 |
| 750 | 2455 | 3360 | 4681 | 5915 | 6990 | 7693 |
| 753 | 2486 | 3393 | 4688 | 5950 | 7009 | 7694 |
| 973 | 2494 | 3440 | 4760 | 6066 | 7021 | 7743 |
| 992 | 2497 | 3496 | 4846 | 6123 | 7023 | 7785 |
| 1023 | 2534 | 3636 | 4918 | 6154 | 7117 | 7818 |
| 1104 | 2575 | 3656 | 4925 | 6178 | 7203 | 7871 |
| 1187 | 2586 | 3665 | 4927 | 6290 | 7211 | 7883 |
| 1387 | 2589 | 3753 | 5011 | 6324 | 7228 | 7902 |
| 1420 | 2669 | 3793 | 5093 | 6340 | 7234 | 7906 |
| 1438 | 2693 | 3831 | 5295 | 6353 | 7252 | 7941 |
| 1505 | 2717 | 3881 | 5297 | 6457 | 7268 | 7950 |
| 1569 | 2757 | 3915 | 5302 | 6480 | 7288 | 7953 |
| 1579 | 2832 | 4067 | 5308 | 6510 | 7319 | |
| 1683 | 2879 | 4075 | 5361 | 6515 | 7357 | |
| 1788 | 2925 | 4103 | 5384 | 6564 | 7384 | |

*Serie D, de $ 5000 Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 152 | 303 | 614 | 975 | 1146 | 1434 | 1710 |
| 250 | 386 | 673 | 1007 | 1238 | 1471 | |
| 259 | 396 | 698 | 1015 | 1375 | 1483 | |
| 268 | 513 | 791 | 1071 | 1410 | 1491 | |
| 277 | 530 | 846 | 1083 | 1421 | 1610 | |
| 294 | 551 | 913 | 1107 | 1429 | 1678 | |

## Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1882

*Serie A, Nº*

257

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

*Serie A, Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 69 | 498 | 732 | 745 | 749 | 778 | 799 |
| 423 | 655 | 738 | 746 | 761 | 797 | 800 |
| 440 | 660 | 740 | 748 | 763 | 798 | 839 |

*Serie B, Nros.*

109 148 203 607 608 657 674

## Ley de 5 de Enero de 1894

ATRASADOS

*Serie A, Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 1423 | 2880 | 4540 | 6027 | 8293 | 9470 |
| 152 | 1428 | 2930 | 4547 | 6058 | 8294 | 9545 |
| 229 | 1436 | 3016 | 4701 | 6132 | 8296 | 9562 |
| 359 | 1449 | 3034 | 4715 | 6153 | 8334 | 9564 |
| 394 | 1459 | 3133 | 4725 | 6158 | 8347 | 9568 |
| 419 | 1517 | 3141 | 4817 | 6171 | 8452 | 9655 |
| 637 | 1532 | 3169 | 5018 | 6179 | 8464 | 9679 |
| 702 | 1553 | 3170 | 5084 | 6188 | 8474 | 9691 |
| 760 | 1565 | 3189 | 5196 | 6236 | 8530 | 9706 |
| 882 | 1691 | 3193 | 5239 | 6237 | 8546 | 9815 |
| 888 | 1692 | 3286 | 5297 | 6676 | 8657 | 9946 |
| 889 | 1731 | 3327 | 5307 | 6706 | 8659 | 10476 |
| 890 | 1805 | 3336 | 5318 | 6721 | 8684 | 10497 |
| 893 | 1807 | 3395 | 5332 | 6756 | 8721 | 10516 |
| 908 | 1899 | 3442 | 5383 | 6816 | 8727 | 10530 |
| 909 | 1916 | 3472 | 5420 | 6894 | 8769 | 10537 |
| 912 | 1982 | 3499 | 5441 | 6921 | 8827 | 10568 |
| 921 | 2098 | 3513 | 5468 | 6923 | 8847 | 10571 |
| 946 | 2147 | 3526 | 5499 | 6924 | 8906 | 10585 |
| 977 | 2209 | 3567 | 5525 | 6925 | 8922 | 10623 |
| 980 | 2270 | 3572 | 5542 | 7040 | 9063 | 10672 |
| 1006 | 2275 | 3607 | 5549 | 7088 | 9130 | 10940 |
| 1017 | 2334 | 3610 | 5550 | 7105 | 9143 | 10954 |
| 1075 | 2402 | 3621 | 5583 | 7184 | 9152 | 11051 |
| 1130 | 2406 | 3705 | 5584 | 7245 | 9156 | 11092 |
| 1179 | 2463 | 3753 | 5831 | 7436 | 9194 | 11126 |
| 1196 | 2480 | 3840 | 5845 | 7913 | 9226 | 11407 |
| 1198 | 2516 | 3880 | 5858 | 7970 | 9250 | 11408 |
| 1248 | 2520 | 3983 | 5874 | 7974 | 9282 | 11412 |
| 1294 | 2569 | 4005 | 5902 | 7991 | 9288 | 11422 |
| 1297 | 2700 | 4007 | 5934 | 8031 | 9293 | 12310 |
| 1334 | 2725 | 4080 | 5935 | 8152 | 9319 | 18402 |
| 1361 | 2808 | 4085 | 5960 | 8192 | 9360 | |
| 1405 | 2819 | 4255 | 5999 | 8196 | 9378 | |
| 1412 | 2855 | 4294 | 6009 | 8263 | 9436 | |

*Serie B, Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 1197 | 2043 | 2561 | 2986 | 3575 | 4447 |
| 21 | 1203 | 2044 | 2599 | 2997 | 3599 | 4448 |
| 103 | 1284 | 2055 | 2613 | 3072 | 3617 | 4456 |
| 163 | 1332 | 2079 | 2617 | 3119 | 3649 | 4467 |
| 187 | 1360 | 2087 | 2618 | 3176 | 3708 | 6674 |
| 207 | 1361 | 2113 | 2623 | 3188 | 3758 | 6698 |
| 335 | 1366 | 2144 | 2689 | 3277 | 3765 | 6719 |
| 356 | 1378 | 2213 | 2713 | 3293 | 3773 | 6723 |
| 409 | 1379 | 2235 | 2722 | 3323 | 3849 | 6788 |
| 453 | 1497 | 2285 | 2769 | 3333 | 3871 | 6823 |
| 609 | 1612 | 2289 | 2774 | 3365 | 3892 | 6941 |
| 614 | 1714 | 2318 | 2801 | 3415 | 3907 | 6958 |
| 792 | 1777 | 2503 | 2807 | 3426 | 4277 | |
| 800 | 1878 | 2541 | 2841 | 3465 | 4401 | |
| 1179 | 1959 | 2546 | 2847 | 3537 | 4415 | |
| 1191 | 2042 | 2549 | 3904 | 3543 | 4422 | |

*Serie C, Nros.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 1107 | 1911 | 2522 | 4425 | 5159 | 6074 |
| 98 | 1191 | 1944 | 2571 | 4454 | 5164 | 6108 |
| 179 | 1192 | 2002 | 2672 | 4456 | 5310 | 6117 |
| 278 | 1370 | 2028 | 2678 | 4475 | 5323 | 6231 |
| 280 | 1375 | 2053 | 2702 | 4698 | 5438 | 6238 |
| 356 | 1424 | 2086 | 2721 | 4783 | 5497 | 6321 |
| 510 | 1439 | 2103 | 2901 | 4814 | 5532 | 6628 |
| 539 | 1441 | 2129 | 3609 | 4841 | 5586 | 6708 |
| 540 | 1573 | 2152 | 3725 | 4883 | 5624 | 6768 |
| 606 | 1612 | 2164 | 3983 | 4919 | 5632 | 6791 |
| 681 | 1660 | 2200 | 4040 | 4958 | 5697 | 6927 |
| 682 | 1662 | 2213 | 4072 | 4962 | 5803 | 6928 |
| 683 | 1675 | 2216 | 4093 | 4978 | 5859 | 7018 |
| 833 | 1779 | 2251 | 4115 | 4997 | 5863 | 7072 |
| 915 | 1780 | 2298 | 4286 | 5041 | 5887 | 7085 |
| 978 | 1785 | 2345 | 4300 | 5042 | 5935 | 7935 |
| 1004 | 1883 | 2482 | 4390 | 5066 | 6012 | |

*Serie D, Nros.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 328 | 503 | 648 | 834 | 1081 |
| 73 | 356 | 525 | 710 | 855 | 1353 |
| 209 | 399 | 533 | 711 | 958 | |
| 280 | 483 | 633 | 732 | 1028 | |

El pago de estos títulos, así como la renta de ambas deudas, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 del entrante, de 11 a. m. á 3 p. m. - Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Septiembre.

---

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden verse en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Agosto 17 de 1904. - *Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

---

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

## Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero,

cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m, á 4 p.m. —Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*El Subsecretario* v 12 Octubre.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Septiembre.

## MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos. v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2º piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

### Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, al godón, lona entretela, tartán, lienzo tablón-cotín, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell,* Secretario. v-10-Septiembre.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la impresión de la tercera Memoria de este Ministerio. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad, donde se abrirán las propuestas el día 19 de Septiembre, á las 3 y 30 p. m. v-19 de Septiembre.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

CALDERAS EN VENTA

Se ofrece en venta ocho calderas de baja presión de 7 ms. 92 de largo por 1 m. 98 de diámetro, con sus correspondientes válvulas y guarniciones completas. Los interesados pueden inspeccionarlas y presentar propuestas en el Establecimiento Recoleta (Avenida Alver 979), admitiéndose ofertas por una ó más.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-12-Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1º Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2º La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3º Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia Nº. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius,* Secretario. v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

*Distrito 13*

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

*Distrito Nº 23*

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Septiembre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 14.149**

«EGLENTINE»

Septiembre 3 de 1904.—F. Eglington.—Distinguir bocados, espuelas, estribos, hebillas, argollas y artículos de metal para talabartería y guarniciones; sean de niquel, plata, hierro, bronce ú otros metales; ferretería y demás artículos de las clases 32 y 56. v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.096**

LA GARIBALDINA

Agosto 20 de 1904.—Eduardo Muñiz.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-10-Septiembre,

**Acta Nº 14.154**

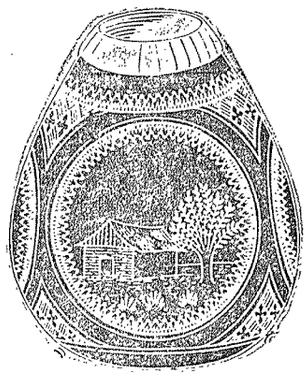

Septiembre 5 de 1904.—Emilio Nanni.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase). v-13-Spbre.

**Acta Nº 14.143**

«La Fama»

Septiembre 1º de 1904.—Andrés Galilea.—Distinguir botas para contener vinos y otros líquidos, clase 80. v-9-Septiembre.

**Acta Nº 14.152**

Septiembre 3 de 1904.—Pierre Chabanneau y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.141**

Sepiiembre 1º de 1904,—Pablo Comastri.—Distinguir suelas para calzados, clase 10. v-10 Septiembre.

**Acta Nº 14.146**

«CREMAS»

Septiembre 3 de 1904.—José Rodríguez y Carlos Romero.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.145**

«MANDARINAS»

Septiembre 3 de 1904.—Liberti Hnos.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-10-Septiembre.

**Acta N° 14.137**

Agosto 31 de 1904.—L. Leichner.—Distinguir polvos de tocador, clase 58 (envase).
v-9 Septiembre.

**Acta N° 14.155**

Septiembre 5 de 1904.—Francisco Migone.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-13-Sepbre.

**Acta N° 14.156**

Septiembre 5 de 1904.—Enrique Mayntzhusen. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Sepbre.

**Acta N° 14.144**

Septiembre 2 de 1904.—Caldwell y Douglas. Distinguir los artículos de las clases 11 y 14. v-10-Septiembre.

**Acta N° 12.939**

Agosto 31 de 1904.—Juan Tamagnone.—Distinguir grappas, clase 68.
v 9 Septiembre.

**Acta N° 14.140**

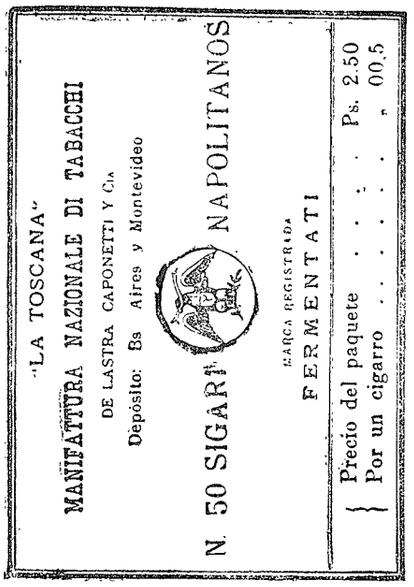


Septiembre 1° de 1904. Lastra, Caponetti y Cía.—Distinguir cigarros, clase 59.
v 9-Septiembre.

**Acta N°. 14.142**

«Phoebus»

Septiembre 1° de 1904.—Pablo y Julio Lanteri Cravetti. — Distinguir los artículos de las clases 2, 9 y 11.
v 9-Septiembre.

**Acta Nº 14.153**

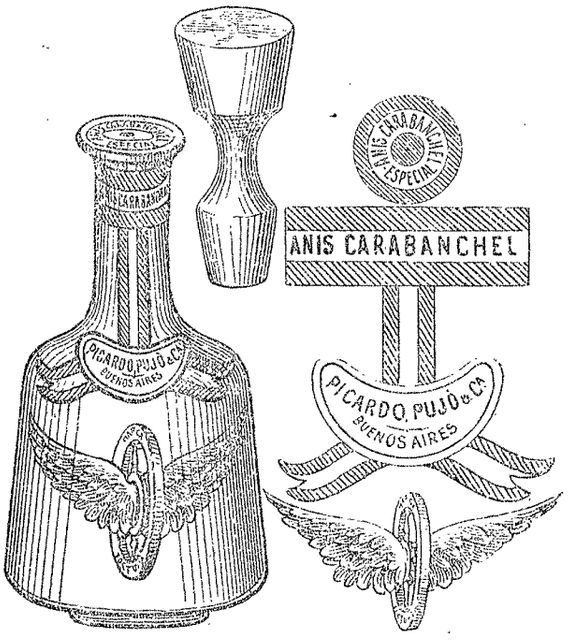


Septiembre 3 de 1904.—Picardo, Pujó y Cía.—Distinguir anis carabanchel, clase 68. (envase). v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.147**

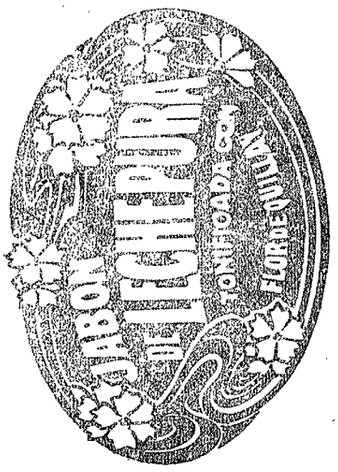


Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber.—Distinguir jabones de leche, clase 58. v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.151**

Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza Pilsen, clase 68, v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.148**

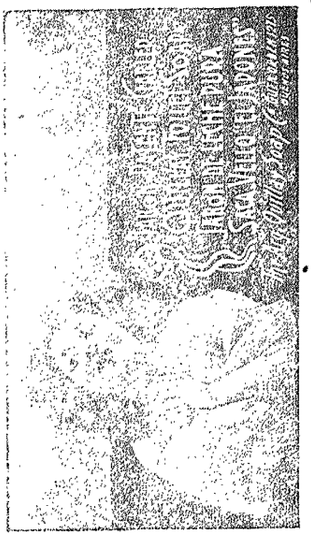

Septiembre 3 de 1904.—Federico Leinenweber. Distinguir jabonería, perfumería, cosméticos y preparaciones farmacéuticas y medicinales, clases 14, 58 y 79. v-10-Septiembre.

**Acta Nº 14.150**

Septiembre 3 de 1904.—Breuer y Meyer. Distinguir cerveza, clase 68. v-10-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.